



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1000/2022

Fecha Resolución: 29/12/2022

PRESIDENTE: D. ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ

AMORTIZACIÓN PARCIAL PRÉSTAMO BBVA (EXP: 394/22)

Aprobada por pleno celebrado el día 16 de noviembre de 2022, la propuesta realizada por esta Presidencia en referencia a la modificación de crédito número 3/2022 cuya literalidad es la siguiente:

“AL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR

En Sesión del Pleno de la Mancomunidad de 29 de mayo de 2018, se aprobó la concertación de una operación de préstamo con el Banco Bilbao Vizcaya por importe de 8.093.208,80 € para la financiación de las inversiones extraordinarias que se contemplaban en el Presupuesto del ejercicio 2018, cuya capital pendiente previsto a 31/12/2022 ascendería a la cuantía de 3.364.028,34 €.

La liquidación del Presupuesto de 2021 arroja un Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales ascendente a 12.196.745,33 €, el cual es un indicador muy positivo de la solvencia de tesorería actual, constituyendo dicho remanente fuente de financiación de posibles modificaciones de créditos extraordinarios o suplementos de créditos en el vigente Presupuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales.

La utilización de parte de ese Remanente de Tesorería para amortizar parcialmente el préstamo vigente permitiría a la Mancomunidad liberar recursos económicos en el resto de ejercicios de vigencia de dicho préstamo.

De esta manera, una amortización parcial anticipada del préstamo ascendente a 1.500.000 euros conllevaría la posibilidad de reducir los créditos destinados a la amortización de préstamo del presupuesto de 2022 en adelante en un porcentaje aproximado de un 45% sobre los créditos necesarios en caso de que dicha amortización parcial anticipada no se llevase a cabo, lo que significaría una liberación de recursos presupuestarios superior a los 350.000 € anuales.

Por otro lado, dada la tendencia al alza del Euribor en los últimos meses, una amortización anticipada conllevaría a la Mancomunidad tener que sufragar unos gastos financieros menores a la largo de la vida del préstamo, constituyendo dicha medida como una medida dirigida a la reducción de gastos futuros.

Por otra parte se hace necesario indicar que dicha modificación con la finalidad de disminuir la deuda por préstamos con entidades bancarias, no supondría ninguna incidencia en la Regla de Gastos y la Estabilidad Presupuestaria de la Mancomunidad, aun cuando las mismas se encuentran actualmente suspendidas.

Finalmente, considerar que con dicha amortización anticipada de la deuda con Entidades Financieras se reduciría el nivel de deuda de la Mancomunidad, constituyendo este uno de los objetivos básicos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De esta forma, con el objetivo de reducir el endeudamiento de las Administraciones Públicas de manera global, la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera instauro en su artículo 32, la obligación de destinar el excedente o superávit de la corporación a cancelar de forma anticipada su deuda:

«En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.»

No obstante, dicha obligación se encuentra suspendida para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 debido a la suspensión de las reglas fiscales.

Igualmente, la propia mejora de liquidez y de los fondos existentes en las arcas municipales pueden permitir a la Entidad Local disponer de los mismos para amortizar total o parcialmente su volumen de endeudamiento.

Visto que las amortizaciones planteadas se consideran desde la Presidencia como gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Presidencia se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

A estos efectos sería necesario realizar la siguiente modificación de créditos, financiada conforme a lo dispuesto en artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

MODIFICACION DE CREDITOS 3/2022 (SUPLEMENTO DE CREDITOS)

Código Seguro De Verificación:	Gz+jVVPw9LeTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	29/12/2022 12:08:33	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gz+jVVPw9LeTAULzNjPygA==			



ESTADO DE GASTOS		
PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
011.00.913.00	Amortizaciones de Prestamos L/P	1.500.000,00 €
	TOTAL	1.500.000,00 €

FINANCIACION DEL EXPEDIENTE

ESTADO DE INGRESOS		
PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
870.00	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	1.500.000,00 €
	TOTAL	1.500.000,00 €

Por cuanto antecede, vista la Memoria de Presidencia justificando la necesidad, de fecha 28 de septiembre de 2022 y a la vista del informe de la Tesorería y de Secretaría de fecha 30 de septiembre de 2022 y los informes de la Intervención de Fondos de 14 de octubre de 2022, y que consta en el expediente, esta Presidencia en uso de las atribuciones que le han sido conferidas VIENE EN PROPONER la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 3/2022 de Suplemento de Créditos financiados con Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2021 por importe de 1.500.000,00 €, a la amortización anticipada del capital pendiente del préstamo suscrito con el Banco Bilbao Vizcaya en el ejercicio 2018, de conformidad con lo previsto en el 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales.

MODIFICACION DE CREDITOS 3/2022 (SUPLEMENTO DE CREDITOS)

ESTADO DE GASTOS		
PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
011.00.913.00	Amortizaciones de Prestamos L/P	1.500.000,00 €
	TOTAL	1.500.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

FINANCIACION DEL EXPEDIENTE

ESTADO DE INGRESOS		
PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
870.00	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	1.500.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	Gz+jVVPw9LeTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	29/12/2022 12:08:33
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gz+jVVPw9LeTAULzNjPygA==		





ESTADO DE INGRESOS		
	TOTAL	1.500.000,00 €

Considerando por este órgano acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO.- Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios.

QUINTO.- Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación y a la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.
Sanlúcar la Mayor a la fecha que consta en el pie de firma EL PRESIDENTE”

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas **VIENE EN DISPONER:**

PRIMERO.- Reconocer obligaciones pendientes de pago a favor de BBVA en concepto de amortización de préstamo que a fecha de hoy ésta Mancomunidad mantiene con la citada Entidad Bancaria .

DETALLE DE LA OPERACIÓN		
PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
011.00.913.00	Amortizaciones de Prestamos L/P	1.500.000,00 €
	TOTAL	1.500.000,00 €

SEGUNDO.- Imputar el anterior gasto conforme a lo informado por la Intervención de Fondos de esta Mancomunidad.

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios de Tesorería de los documentos de reconocimiento de obligaciones relativos a la mencionada amortización de préstamo para que se abonen de acuerdo a la normativa local aplicable.

En Sanlúcar La Mayor, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE.

Fdo. Romualdo Garrido Sánchez.

Código Seguro De Verificación:	Gz+jVVPw9LeTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	29/12/2022 12:08:33
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gz+jVVPw9LeTAULzNjPygA==		

